

INFORME AUDIENCIA ART. 372 CGP // DTES: HECTOR WILLIAM TORO HIDALGO //
DDOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. // JSBV

Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Mié 03/04/2024 8:13

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Cordial saludo estimada Área de Informes y CAD

Mediante el presente comedidamente informo que el día 1 de abril de 2024, 2:00P.M., asistí a la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, dentro del proceso que a continuación se identifica:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
PROCESO VERBAL SUMARIO
RAD. No. 2018-00501

DEMANDANTES: 1. HECTOR WILLIAM TORO HIDALGO

DEMANDADOS: 1. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

LLAMADOS EN GARANTÍA: 1. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Inició a las 2:15 P.M.

1. PRESENTACION DE LAS PARTES
2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA. Me reconocen como sustituto y en calidad de representante de la compañía.
3. SE DECLARA FRACASADA LA ETAPA DE CONCILIACIÓN
4. INTERROGATORIO DE PARTE DE OFICIO:
 - a. PARTE DEMANDANTE: Es gastroenterólogo. El hecho ocurrió en enero de 2016, llegó al consultorio y encontró la puerta violentada. Encontró que todos los equipos fueron hurtados. Habían forzado las cerraduras, roto la puerta de madera y dejado la cerradura sin seguridad. La cerradura era la que colocó el edificio y una adicional de seguridad. Todos los equipos médicos fueron hurtados. El vigilante llamó a la empresa de vigilancia, dijo que no se preocupara, que ellos respondían. Ese día tuvo que suspender los procedimientos. A los días siguientes presentó la denuncia. La cerradura es manual con triple embolo. La colocó para darle más seguridad a la puerta. La chapa inicial no daba ninguna seguridad, por lo que instaló otra para mas seguridad. Inicialmente tuvo seguro sobre los equipos médicos, sin embargo, después le dijeron que no lo estaban asegurando, por lo que no volvió a contratar seguros. El consultorio está en el séptimo piso, se llega por ascensor. Tiene ventanas hacia la calle. Al parecer fue el sábado que ocurrió eso, pero nunca se revisaron las cámaras. El vigilante no se da cuenta de nada. Era fácilmente visible que la puerta estaba violentada. La puerta fue violentada en la parte de la chapa. Se encontró un desatornillador. No posee fotografías de la puerta violentada. En la denuncia, tal vez hizo una narración distinta por los nervios, le faltó precisar bien los hechos en la fiscalía. Los

equipos eran de su propiedad, fueron adquiridos en Bogotá. Dichos equipos solamente lo usaba él.

- b. RL PROPIEDAD HORIZONTAL: No tiene conocimiento del caso, porque fue designada luego de los hechos. Revisó en los documentos. No sabe si la COOPERATIVA tenía a su cargo el área donde está el consultorio. La entrega de basura lo hacía el personal de servicio de aseo, no tiene conocimiento que sea el servicio de vigilancia que tuviera esa función. No tiene conocimiento de un manual de funciones. No tiene conocimiento que haya cámaras. Las basuras se deben dejar en el sótano y queda en el parqueadero. El personal de aseo es el responsable de entregar las basuras y recogerlas. No sabe si el parqueadero se abría por control remoto. No sabe si en el momento había cámaras.
- c. RL COOVIPIRIQUIN: En esa época, había cámaras por todo el edificio. Dentro de las funciones que tiene el guarda de seguridad. Se recibió una llamada en donde se informa que hubo un hurto. Le remite una carta al RL de la PH, se ve en las cámaras que una persona sale con una maleta sin conocerse que hay dentro. En ese momento, el vigilante tenía la función de abrir la puerta para la empresa de aseo. Él se ausenta de la puerta para cumplir dicha función. En ese momento, salen los presuntos sospechosos. Por esos hechos, es que se interpone la denuncia. Las funciones inherentes de la vigilancia depende si es de ronda o en sitio. El portero debe estar atento a las cámaras, recibir peatones y vehículos. En ese momento, la puerta del parqueadero era manual. Debía desplazarse hasta el parqueadero por 4 o 5 minutos. Era función del guarda y era la orden de la administración. Solo debía hacerlo para los desechos hospitalarios. Esa función fue asignada por la administración. No quedó en el anexo, sino en el protocolo de vigilancia, ahí dice que el guarda es el encargado de la apertura y cierre de parqueaderos. Hace parte del protocolo para el sector residencial. Estaba vigente para la época de los hechos, no aparece en el contrato pero por ser una directriz de la superintendencia, se acoge y se realizan los ajustes para todos los clientes. La apertura de la puerta de parqueadero para que la empresa de desechos hospitalarios pueda ingresar es una función inherente a la vigilancia. Una de las funciones de los vigilantes era dar información de los consultorios. El servicio contratado fue solamente para la portería. Solo había un guarda de seguridad. El manual de funciones es el mismo protocolo. No hay apartamentos, sin embargo, aplica el tema residencial al ser PH. En ese momento no se podía cerrar el edificio porque era abierto al público, por orden de la administración, pero no quedó por escrito. En el contrato, está que se debe hacer un recorrido y así lo hizo. El guarda no notó ninguna anomalía al momento de recibir el turno. Se hizo la recomendación al administrador para solventar problemas con el circuito cerrado. Ellos no lo instalaron. No fue una recomendación por escrito. Se reunió con el administrador para hacerle recomendaciones frente a la cámara que no tenía buena vigilancia. El administrador dijo que iba a hablar con la empresa de CCTV. Respecto a la portería, lo que el vigilante siempre manifestó es que tenía muchas funciones. La persona de mantenimiento no tenía la capacidad de vigilar, pero siempre se hizo así porque no demoraba mucho rato. Desde donde está el ingreso a los parqueaderos, él tiene la visualización de la puerta de ingreso. Como es abierto al público, puede ingresar y salir cualquier persona. En ese momento, ya no se hacía la labor de revisar maletines, solo le compete a la autoridad de policía. Si de pronto se ve una anomalía, se hace la requisa en compañía de un policía. Los vigilantes pueden revisar el bolso, pero no ingresar

la mano en el bolso. Los vigilantes pueden hacer una revisión meramente visual de los bolsos. Los vigilantes determinan a quien se hace la requisa y a quien no. En ese momento no se daba información a los copropietarios respecto a la seguridad. Se hacían reuniones para identificar puntos de inseguridad. La obligación es de medios y su función es prevenir hurtos.

Para la época de los hechos, sabe si la COOPERATIVA contaba con una póliza de responsabilidad civil extracontractual: Por ley.

Con que compañía: Desconoce cuál es. Parece que es La Equidad.

Tiene conocimiento de las condiciones generales y particulares de la póliza: No.

Predios asegurados: La póliza es por ley y se aporta a la Superintendencia. La cobertura debe ser PLO y errores de puntería. Solamente es en esos lugares en que la cooperativa es la propietaria y cuando una compañía de seguridad quiere ir más allá, contrata el seguro de hurto simple y calificado, pero la COOPERATIVA no la tiene, nunca la contrató.

Conoce si dieron aviso a la aseguradora del suceso: No sabe.

d. RL EQUIDAD: Me preguntaron cuál es la cobertura. Dije que PLO, gastos médicos y errores de puntería que fue agregado en uno de sus anexos. Indiqué las sumas. Me preguntaron cuál es la cobertura a la que se refiere la de PLO: indiqué que son las operaciones desarrolladas por el asegurado en los predios asegurados, es decir, que se cubren únicamente las operaciones desarrolladas en los predios de propiedad de la cooperativa. Dije que efectivamente era así y que en el caso concreto, únicamente estaba asegurado el predio ubicado en la **CARRERA 12 BIS No. 11B – 54 PEREIRA – RISARALDA.**

e. RL MAPFRE: Indicó las condiciones de la póliza suscrita con la copropiedad.

Se continúa el 15 de mayo, 9:00 A.M. De ser necesario, se continúa el 16 de mayo.

Se termina aproximadamente a las 4:30 P.M.

Asimismo, informo que en la audiencia y su preparación tardé aproximadamente 4 HORAS.

[@CAD GHA](#): Por favor, cargar los documentos a Case.

Cordialmente,